

RESOLUCIÓN No. 00265

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 2659 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **ADRIANA CONCHA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.860, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA LTDA.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CALLE 170**, identificado con Matrícula No. 01111683 del 11 de julio de 2001, mediante Radicado No. **2012ER119120 del 02 de octubre de 2012**, presentó Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el predio ubicado en la Carrera 55 A No. 169 A – 39 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA LTDA.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, al momento de presentar la solicitud estaba constituida como una sociedad Limitada (LTDA) y a la fecha está constituida como sociedad simplificada por acciones –SAS-, razón por la cual en adelante se tendrá al solicitante como **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.** identificada con NIT. 830.052.626-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CALLE 170**, identificado con Matrícula No. 01111683 del 11 de julio de 2001.

RESOLUCIÓN No. 00265

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2014EE135572 del 19 de agosto de 2014**, requirió a la Sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CALLE 170**, identificado con Matrícula No. 01111683, para que complementara la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante Radicados **2015ER12443 del 27 de enero de 2015** y **2015ER28646 del 19 de febrero de 2015**, la Sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CALLE 170**, identificado con Matrícula No. 01111683, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, a través de los radicados anteriormente enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 42 del Decreto 3930 del 2010) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del día 11 de septiembre del 2012.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria número No.50N- 20267462 del 27 de enero del 2015.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

RESOLUCIÓN No. 00265

14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, Recibos No. 826748/413500 del 02 de octubre de 2012, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$231.150.00), No. 502026 del 27 de enero de 2015, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL CUTROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.408.466.00) y No. 504444 del 19 de febrero de 2015, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$832.496.00), expedido por la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la Carrera 55 A No. 169 A – 39 de la localidad de Suba de esta ciudad lugar donde desarrolla las actividades del establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CALLE 170** identificado con Matrícula No. 01111683, de propiedad de la Sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No.2293 del 27 de julio del 2015**.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 18 de agosto del 2015, a la señora **ADRIANA CONCHA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.860, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, quedando ejecutoriado el 19 de agosto del 2015.

Que el mencionado Auto fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el 07 de octubre del 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 02 de septiembre 2015, al establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL**

RESOLUCIÓN No. 00265

CALLE 170, predio ubicado en la Carrera 55 A No. 169 A – 39 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **Nos.2012ER119120 del 02 de octubre del 2012, 2014ER043669 del 13 de marzo del 2014, 2015ER12443 del 27 de enero del 2015;**; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10944 del 03 de noviembre del 2015.**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No.06097 del 10 de diciembre del 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 02 de septiembre 2015, al establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CALLE 170**, identificado con Matrícula No. 01111683 del 11 de julio de 2001, de propiedad de la Sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, predio ubicado en la Carrera 55 A No. 169 A – 39 de la localidad de Suba de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados **2012ER119120 del 02 de octubre del 2012, 2014ER043669 del 13 de marzo del 2014, 2015ER12443 del 27 de enero del 2015**, así como realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 10944 del 03 de noviembre del 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

Establecer el cumplimiento ambiental en materia de vertimientos de la ESTACION ESSO CALLE 170, con base en la información presentada por el establecimiento y lo observado en el desarrollo de la visita de inspección, con el fin de continuar con el proceso de permiso de vertimientos para dicha estación.

(…)

4.4 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2012ER119120 del 02/10/2012
Información Remitida

Página 4 de 49



RESOLUCIÓN No. 00265

A continuación se describe la información remitida en el radicado:

- Formulario único de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de instrumentos públicos.
- 3 Planos.
- Licencia de construcción.
- Tabla del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la SRHS.
- Recibo de pago por concepto de evaluación del permiso de vertimientos.
- Caracterización de vertimientos del año 2011.

Observaciones

A continuación se encuentran algunas observaciones respecto a la información remitida:

- El formulario de solicitud se dan los datos de los tres puntos de vertimientos, falta el valor del proyecto.
- El certificado de existencia y representación legal fue expedido el 11 de septiembre de 2012 de Inversiones la Glorieta Ltda., identificada con NIT 830.052.626-4.
- El certificado de instrumentos públicos corresponde al predio con matrícula N°50N-580557 con dirección Cra 53 N°169-93, en el cual obra como titular del derecho de dominio la sociedad Mobilgan S.A.
- En los 3 planos identifican los tres puntos de descarga de la EDS y la separación de las redes.
- La licencia de construcción fue otorgada por medio de la Resolución 9710189 del 22/09/1997, la cual se expide para el desarrollo urbanístico comercial de la Estación de Servicio Calle 170.
- La tabla del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la SRHS muestra como costo del proyecto \$39.132.800 y como valor del servicio de evaluación \$231.150.
- El recibo de pago es el N°826748, por valor de \$231.150, por concepto de evaluación del permiso de vertimientos.
- La caracterización de vertimientos fue realizada por el laboratorio Conoser LTDA., en diciembre de 2011. Se allegó caracterización del costado Suroriental, costado Nororiental y Caja de inspección Externa Lava autos.

Radicado 2014ER043669 del 13/03/2014

Información Remitida

A continuación se describe la información remitida en el radicado:

- Caracterización de vertimientos del año 2013.
- Caracterización de vertimientos del año 2014.

Observaciones

A continuación se encuentran algunas observaciones respecto a la información remitida:

- La caracterización de vertimientos fue realizada por el laboratorio Conoser LTDA., en Enero de 2013. Se allegó caracterización del costado Suroriental, costado oriental y Caja de inspección Externa Lava autos

RESOLUCIÓN No. 00265

- La caracterización de vertimientos fue realizada por el laboratorio Conoser LTDA., en Enero de 2014. Se allegó caracterización salida trampa de grasas del costado norte, salida trampa de grasas costado sur y salida trampa de grasas Lava autos

Radicado 2015ER12443 del 27/01/2015

Información Remitida

A continuación se describe la información remitida en el radicado:

- Recibo de caja de la Dirección Distrital De Tesorería.
- Resolución 1411 del 06/07/2000.
- Copia del radicado de solicitud de permiso de vertimientos con radicado 2005ER21784 del 22/06/2005.
- Esquema de la planta de tratamiento de agua residual del lavado de autos.
- Copia Oficio 2005EE15497 del 05/07/2005 de la SDA.
- Copia Oficio 2012EE068811 del 02/06/2012 de la SDA.
- Copia carta de radicado 2012ER119120.
- Tabla del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la SRHS.
- Recibo de pago por concepto de evaluación del permiso de vertimientos.
- Copia radicado 2014ER0436663 del 13/03/2014.
- Copia radicado 2014ER117067 del 15/07/2014.
- Tabla del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la SRHS.
- Caracterización de vertimientos de febrero de 2014.
- Memorias técnicas del sistema de tratamiento.
- Certificado de existencia y representación legal de Inversiones La Glorieta.
- Certificado Actualizado de instrumentos públicos.

Observaciones

Se dio respuesta al derecho de petición por medio del oficio 20153EE20894 del 09/02/

A continuación se encuentran algunas observaciones respecto a la información remitida en el radicado evaluado:

- El recibo de caja de la Dirección Distrital De Tesorería es el N°502026 en donde el concepto es Permiso de vertimientos, por valor de \$1.408.466.00 el cual fue cancelado el 27/01/2015
- Se allega la Resolución 1411 del 06/07/2000 en donde se otorgó permiso de vertimientos a la EDS por un término de 5 años, sin embargo este documento no es evaluado en el presente concepto técnico ya que no tiene relación con el trámite actual de solicitud de permiso
- En el esquema de la PTAR se describen las partes de la misma, dentro de los cuales se encuentra, la bomba de alimentación, dosificación de químicos, mezclador cónico, zona de decantación, tanque de equilibrio, bomba de alimentación a filtros, filtro de arena y tablero eléctrico.
- En el oficio 2005EE15497 del 05/07/2005 de la SDA, se informa que la subdirección jurídica emitió un auto de inicio de trámite administrativo con número 1677 del 27 de junio de 2005.
- Oficio 2012EE068811 del 02/06/2012 de la SDA por medio del cual se expide el registro de vertimientos N°00772 del 02/06/2012
- Copia carta de radicado 2012ER119120 en la cual se allegó solicitud de permiso de vertimientos

RESOLUCIÓN No. 00265

- El recibo de pago es el N°826748, por valor de \$231.150, por concepto de evaluación del permiso de vertimientos
- La Copia del radicado 2014ER0436663 del 13/03/2014 se solicita información del estado del trámite de solicitud de permiso de vertimientos
- En la Copia del radicado 2014ER117067 del 15/07/2014 se relacionan los soportes de pago de visitas de seguimiento, correspondiente al año 2008, 2009 y 2011 todas por valor de \$270.600
- La tabla del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación de los trámites de la SRHS muestra como valor del servicio de evaluación \$1.363.250 y un costo del proyecto de \$1.054.100.000
- La caracterización de vertimientos de febrero de 2014 fue realizada por el laboratorio CONOSER Ltda., de los siguientes puntos: salida trampa de grasas del costado norte, salida trampa de grasas costado sur y salida trampa de grasas Lava autos
- En las memorias técnicas del sistema de tratamiento se realiza descripción del caudal de entrada de las trampas y los parámetros del diseño
- El Certificado de existencia y representación legal de Inversiones La Glorieta es de fecha del 27/01/2015 y certifica que cuenta con el establecimiento EDS Mobil Calle 170.
- El certificado de instrumentos públicos corresponde al predio con matrícula N°50N-20267462 expedido el día 27/01/2015, del predio con dirección catastral Kr 55ª # 169ª -39, en el cual obra como titular del derecho de dominio la sociedad Inversiones La Glorieta Ltda.

4.4.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS Decreto 1076 de 2015, Sección 5, Artículo, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos. (Resolución 2202 de 2005)	El usuario mediante radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , remite formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, donde se especifica: Nombre, dirección e identificación del solicitante, además informa que el origen de la descarga es el lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, información que pudo ser verificada el día de la visita, pues la estación genera vertimientos de interés sanitario provenientes del lavado de vehículos, lavado de las áreas de distribución, almacenamiento de combustible y la escorrentía de agua lluvia susceptible de contaminarse con hidrocarburos. En el formulario el usuario especifica los tres puntos de descarga con los que cuenta, la frecuencia, el tiempo de descarga y el caudal de cada uno de ellos y las coordenadas de los tres puntos de descarga. Punto 1; x:	SI



RESOLUCIÓN No. 00265

	04°45'163" ; y: 74°03'359"; Punto 2: x: 04°45'143" ; y: 74°03'368" y Punto 3: x: 04°45'183" ; y: 74°03'333";	
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	El usuario mediante radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , remite Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos en donde especifica : Nombre: ESTACION ESSO CALLE 170 Dirección: Cra 55ª N° 169ª-39 Identificación del solicitante NIT 830.052.626 Representante Legal: Adriana Concha	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	El representante legal es quien solicita el trámite de permiso de vertimientos.	No
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	En el radicado No. 2015ER12443 del 27/01/2015 , el usuario remite Certificado de Existencia y Representación Legal, actualizado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha del 20 de enero de 2015 donde certifica que la Estación ESTACION ESSO CALLE 170 es el único establecimiento con No. de matrícula 01111683 del 11/07/2001. Que por acta de socios No 30 del 15/08/2013 inscrita el 12/09/2013 bajo el número 01764672 del libro IX, fueron nombrados; como Gerente – Representante Legal Adriana Concha Mendoza identificada con CC. 39.779.860; Como primer suplente del representante legal Concha Lafaurie Fernando Antonio con CC. 17.073.049; como segundo suplente del representante legal a Gloria Morales Mendoza con CC. 41.332.729.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El representante legal y usuario que remite la información es el propietario del predio.	NA
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Mediante Radicado No. 2015ER12443 del 27/01/2015 , remite certificado de tradición y libertad expedido el 27/01/2015, con matrícula inmobiliaria No 5ON-20267462, con dirección catastral Cra 55ª No. 169ª -39 el cual certifica que Inversiones La Glorieta es el Titular de derecho real de dominio del predio.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	El usuario mediante radicado No. 2015ER12443 del 27/01/2015 , presenta la tabla del aplicativo para liquidación del servicio de evaluación de trámites de la SRHS en el que reporta el costo del proyecto por un valor de \$1.054.100.00.00 de pesos	Si

RESOLUCIÓN No. 00265

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Con el radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos y en los documentos allegados especifica que la Estación de Servicio ESTACION ESSO CALLE 170 se abastece del Acueducto EAAB, aunque no informa la cuenca hidrográfica en donde se halla el predio, este se encuentra ubicado dentro de la cuenca Salitre-Torca.	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario mediante radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , radica caracterización de vertimientos del año 2011, en donde se describen las actividades que generan el vertimiento, que en este caso es por la actividad de lavado de vehículos, lavado de pistas y escorrentía de agua lluvia.	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Con el Radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , La EDS ESTACION ESSO CALLE 170 presenta planos en los que se evidencia la red de los vertimientos industriales, que se conecta al sistema de tratamiento con que cuenta el establecimiento. El agua de los tres puntos de descarga que llegan a una caja de inspección final y de allí se vierte al sistema de alcantarillado de la ciudad. En el acta de visita del día 01/09/2015 se encuentran las coordenadas del punto de descarga.	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Con el radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , en el Formulario Único Nacional de Solicitud se indica que la fuente receptora del vertimiento es el sistema de Alcantarillado de la ciudad, sobre la Carrera 55 y la calle 169ª, aunque no indica la cuenca hidrográfica a la que pertenece, se verifico que hace parte de la cuenca salitre-torca.	Si
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	La EDS en el radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , remite Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, indicando que el caudal de descarga, corresponde a 0.204 L/S (costado Suroriental), 2.43 L/S (Lava Autos), 0.167 L/s (Costado Nororiental) .	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Mediante radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos, el usuario informa que la frecuencia de descarga es de 30 días/mes. En la visita técnica el usuario informa que la actividad de lavado de pistas, se lleva a cabo los 30 días/mes.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	Mediante radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 , en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos, el usuario informa que el tiempo de descarga es de 24	Si

RESOLUCIÓN No. 00265

	<p>horas /día (costado Suroriental), 11 horas /día (Lava Autos) y de 24 horas /día (Costado Nororiental). En la visita técnica el usuario informa que la actividad de lavado de pistas, se lleva a cabo 30 días / mes.</p>	
<p>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</p>	<p>Mediante radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2011, en la caracterización de vertimientos del radicado se informa que el tipo de flujo de la descarga es intermitente.</p>	<p>Si</p>
<p>Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</p>	<p>El usuario mediante radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012, el usuario hace llegar la caracterización de vertimientos de los tres (3) puntos de vertimientos correspondiente al año 2011, pero solo se toman en cuenta la de dos (2) puntos, los cuales corresponden a los vertimientos provenientes de las actividades de lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias, las cuales cumplen con los límites permisibles de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y se evalúan en el punto 4.4.2 de este documento.</p> <p>Con el radicado 2014ER043669 del 13/03/2014 se allegan las caracterizaciones de vertimientos de los tres (3) puntos de vertimientos correspondientes al año 2013 y 2014 los cuales corresponden a los tres (3) puntos de vertimientos provenientes de las actividades de lavado de vehículos, lavado de pistas y escorrentía de aguas lluvias, las cuales cumplen con los límites permisibles de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y se evalúan en el punto 4.4.2 de este documento.</p> <p>Con el radicado 2015ER12443 del 27/01/2015, allegaron de nuevo la caracterización del año 2014.</p>	<p>Si</p>
<p>Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.</p>	<p>Con el Radicado No 2015ER12443 del 27/01/2015, La EDS ESTACION ESSO CALLE 170, presenta Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento con que cuenta el establecimiento.</p>	<p>Si</p>
<p>Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente</p>	<p>Con el radicado 2012ER119120 del 02/10/2012, La EDS ESTACION ESSO CALLE 170 remitió, la licencia de construcción que fue otorgada por medio de la resolución 9710189 del 22/09/1997, la cual se expide para el desarrollo urbanístico comercial de la Estación de servicio calle 170, ubicado en la Carrera 55ª N°169ª-39</p>	<p>Si</p>

RESOLUCIÓN No. 00265

Evaluación ambiental del vertimiento	No Aplica	N/A
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	No aplica ya que la descarga de los vertimientos industriales se realiza a la red de alcantarillado público.	N/A
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	La EDS ESTACION ESSO CALLE 170 Mediante Radicado No. 2012ER119120 del 02/10/2012 allega el recibo de pago es N°826748, por valor de \$231.150, por concepto de evaluación del permiso de vertimientos, por lo que esta entidad solicita al usuario por medio del oficio 135572 del 19/08/2014 que verifique el Costo del proyecto, obra o actividad y enviar la constancia de pago de evaluación del permiso. Por lo Cual el usuario con radicado N° 2015ER12443 del 27/01/2015 , presenta el recibo de caja de la Dirección Distrital De Tesorería es el N°502026 en donde el concepto es Permiso de vertimientos, por valor de \$1.408.466.00 el cual fue cancelado el 27/01/2015.	Si

4.4.2 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

RADICADO 2012ER119120 del 02/10/2012 – Caracterización Año 2011

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°1

Coordenadas N°04°45´163” /W 0.74°03´339”

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas del costado suroriental)

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	01 de diciembre de 2011
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Tecnoambiental SAS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del muestreo	10:20
Duración del muestreo	N.A.	

RESOLUCIÓN No. 00265

	Intervalo de toma de muestra de muestras	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora/día aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días/semana aproximadamente
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector – Carrera 53
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.204

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	3.7	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	< 0,06	0,2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	30	800	CUMPLE
DQO	mg/L	79	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	20	100	CUMPLE
pH	Unidades	7,37	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0,5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales	mg/L	14	600	CUMPLE
Temperatura	°C	17,6	30	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	1,18	10	CUMPLE

- **Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas**

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0,00270
Fenoles	0,00044
DBO ₅	0,02200
DQO	0,05800
Grasas y Aceites	0,01470
Sólidos Suspendidos Totales	0,01030
Tensoactivos (SAAM)	0,00087

El laboratorio **CONOSER LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003, con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Para el caso del parámetro Hidrocarburos, que fue medido por Tecnoambiental S.A.S., cuenta con Resolución de acreditación inicial No: 0022 del 8 de febrero de 2007, Resolución de extensión de acreditación No.: 1479 del 26 de julio de 2010, Resolución de extensión de acreditación No 1706 del 15 de julio de 2011, Resolución de acreditación inicial No: 0302 del 11 de marzo de 2013 Resolución de extensión de acreditación No.: 1011 del 17 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 13 de marzo de 2013 hasta: 13 de marzo de 2016

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

- **RADICADO 2012ER119120 del 02/10/2012 - Caracterización Año 2011**

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°2
Coordenadas N°04°45'183" /W 0.74°03'333"

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas del costado Nororiental)

RESOLUCIÓN No. 00265

Datos metodológicos de la caracterización – 01 de diciembre de 2011

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	01 de diciembre de 2011
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Tecnoambiental SAS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del muestreo	08.30
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de muestra	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora/día aproximadamente
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días/semana aproximadamente	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector – Carrera 53
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.0167

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	6	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	<0,06	0,2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	11	800	CUMPLE
DQO	mg/L	38	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	21	100	CUMPLE
pH	Unidades	7.55	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	167	600	CUMPLE
Temperatura	°C	16.6	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	0.56	10	CUMPLE

- Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0,0003610
Fenoles	0,0000036
DBO ₅	0,0006600
DQO	0,0022800
Grasas y Aceites	0,0012600
Sólidos Suspendidos Totales	0,0100000
Tensoactivos (SAAM)	0,0000337

El laboratorio **CONOSER S.A. LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003, con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Para el caso del parámetro Hidrocarburos, que fue medido por Tecnoambiental S.A.S., cuenta con Resolución de acreditación inicial No: 0022 del 8 de febrero de 2007, Resolución de extensión de acreditación No.: 1479 del 26 de julio de 2010, Resolución de extensión de acreditación No.: 1706 del 15 de julio de 2011, Resolución de acreditación inicial No: 0302 del 11 de marzo de 2013 Resolución de extensión de acreditación No.: 1011 del 17 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 13 de marzo de 2013 hasta: 13 de marzo de 2016.

RESOLUCIÓN No. 00265

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

- **RADICADO 2012ER119120 del 02/10/2012 - Caracterización Año 2011**

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°3 Coordenadas N°04°45´143" /W 0.74°03´368"

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas Lavado de autos)

Datos metodológicos de la caracterización – 01 de diciembre de 2011

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	01 de diciembre de 2011
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Tecnoambiental SAS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del muestreo	09.10
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de muestra de muestras	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida PTAR
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	0.0333 hora/día aproximadamente
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	1 días/semana aproximadamente	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector – Calle 169A
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	2,43

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	8,8	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	<0,06	0,2	CUMPLE

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	12	800	CUMPLE
DQO	mg/L	34	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	9,3	100	CUMPLE
pH	Unidades	7,88	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0,5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	22	600	CUMPLE
Temperatura	°C	18,2	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	0,41	10	CUMPLE

- **Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas**

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0.00256
Fenoles	0.00002
DBO ₅	0.00350
DQO	0.00990
Grasas y Aceites	0.00271
Sólidos Suspendidos Totales	0.00641
Tensoactivos (SAAM)	0.00012

El laboratorio **CONOSER LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003 , con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109

RESOLUCIÓN No. 00265

del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Para el caso del parámetro Hidrocarburos, que fue medido por Tecnoambiental S.A.S., cuenta con Resolución de acreditación inicial No: 0022 del 8 de febrero de 2007, Resolución de extensión de acreditación No.: 1479 del 26 de julio de 2010, Resolución de extensión de acreditación No.: 1706 del 15 de julio de 2011, Resolución de acreditación inicial No: 0302 del 11 de marzo de 2013 Resolución de extensión de acreditación No.: 1011 del 17 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 13 de marzo de 2013 hasta: 13 de marzo de 2016.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

- **RADICADO 2014ER043669 del 13/03/2014 –CARACTERIZACIÓN AÑO 2013**

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°1 *Coordenadas N°04°45'163" /W 0.74°03'339"

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas 1-Sur)

Datos metodológicos de la caracterización – 09 de enero de 2013

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	09 de enero de 2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ambienciq Ingenieros S.A.S.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del muestreo	09.30
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de toma de muestras	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora/día aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días/semana aproximadamente
	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado

RESOLUCIÓN No. 00265

Datos de la fuente receptora	Nombre de la fuente receptora	Colector – Carrera 53
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,0998

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 5	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	< 0.06	0,2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	24	800	CUMPLE
DQO	mg/L	< 50	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	6,8	100	CUMPLE
pH	Unidades	6,78	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0,5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	< 5	600	CUMPLE
Temperatura	°C	18	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	< 0,4	10	CUMPLE

- Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0,000257
Fenoles	0,000003
DBO ₅	0,001230
DQO	0,002570

RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Grasas y Aceites	0,000349
Sólidos Suspendidos Totales	0,000257
Tensoactivos (SAAM)	0,000020

El laboratorio **CONOSER LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003 , con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Para el caso del parámetro Hidrocarburos, que fue medido por *Ambienciq Ingenieros S.A.S.*, cuenta con Resolución de acreditación inicial No: 0912 del 10 de junio de 2009, con Resolución de extensión de acreditación No: 0019 del 22 de Enero de 2010 Resolución de extensión de acreditación No: 2700 del 9 de Diciembre de 2010 Resolución de extensión de acreditación No: 1552 del 29 de junio de 2011. Resolución de extensión de la acreditación No: 0502 del 23 de abril de 2015. Acreditación vigente desde: 15 de junio de 2012 Acreditación vigente hasta: 15 de junio de 2015

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

*Coordenadas tomadas de las caracterizaciones allegadas con el radicado 2012ER119120 del 02/10/12

- **RADICADO 2014ER043669 del 13/03/2014 – Caracterización Año 2013**

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°2

***Coordenadas N°04°45'183" /W 0.74°03'333"**

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas 2- Norte)

Datos metodológicos de la caracterización – 09 de enero de 2013

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	09 de enero de 2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.

RESOLUCIÓN No. 00265

	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ambienciq Ingenieros S.A.S.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del muestreo	09.40
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de muestra	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora/día aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días/semana aproximadamente
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector – Carrera 53
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,0831

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 5	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	< 0.06	0,2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	24	800	CUMPLE
DQO	mg/L	< 50	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	5.4	100	CUMPLE
pH	Unidades	6.62	5,0 – 9,0	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0,5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	9	600	CUMPLE
Temperatura	°C	18	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	< 0.4	10	CUMPLE

- **Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas**

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0,0002140
Fenoles	0,0000030
DBO ₅	0,0012300
DQO	0,0025700
Grasas y Aceites	0,0002310
Sólidos Suspendidos Totales	0,0003850
Tensoactivos (SAAM)	0,0000171

El laboratorio **CONOSER LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003 , con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Para el caso del parámetro Hidrocarburos, que fue medido por **Ambienciq Ingenieros S.A.S.**, cuenta con Resolución de acreditación inicial No: 0912 del 10 de junio de 2009, con Resolución de extensión de acreditación No: 0019 del 22 de Enero de 2010 Resolución de extensión de acreditación No: 2700 del 9 de Diciembre de 2010 Resolución de extensión de acreditación No: 1552 del 29 de junio de 2011

Resolución de extensión de la acreditación No: 0502 del 23 de abril de 2015. Acreditación vigente desde: 15 de junio de 2012 Acreditación vigente hasta: 15 de junio de 2015

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

RESOLUCIÓN No. 00265

*Coordenadas tomadas de las caracterizaciones allegadas con el radicado 2012ER119120 del 02/10/12

- **RADICADO 2014ER043669 del 13/03/2014**

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°3

***Coordenadas N°04°45'143" /W 0.74°03'368"**

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas No. 3- Lavadero)

Datos metodológicos de la caracterización – 09 de enero de 2013

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	09 de enero de 2013
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ambienciq Ingenieros S.A.S.
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Hidrocarburos Totales
	Horario del muestreo	10:15
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de muestra	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de Vehiculos
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora/día aproximadamente
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días/semana aproximadamente	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector – Calle 169 ^a
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,980

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**



RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	5	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	< 0.06	0,2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	33	800	CUMPLE
DQO	mg/L	60	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	7,5	100	CUMPLE
pH	Unidades	7,25	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	7	600	CUMPLE
Temperatura	°C	18	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	< 0,4	10	CUMPLE

- Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0.1410
Fenoles	0.0017
DBO ₅	0.9310
DQO	1.6900
Grasas y Aceites	0.2120
Sólidos Suspendidos Totales	0.1980
Tensoactivos (SAAM)	0.0113

El laboratorio **CONOSER LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003, con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109

RESOLUCIÓN No. 00265

del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Para el caso del parámetro Hidrocarburos, que fue medido por Ambientiq Ingenieros S.A.S., cuenta con Resolución de acreditación inicial No: 0912 del 10 de junio de 2009, con Resolución de extensión de acreditación No: 0019 del 22 de Enero de 2010 Resolución de extensión de acreditación No: 2700 del 9 de Diciembre de 2010 Resolución de extensión de acreditación No: 1552 del 29 de junio de 2011. Resolución de extensión de la acreditación No: 0502 del 23 de abril de 2015. Acreditación vigente desde: 15 de junio de 2012 Acreditación vigente hasta: 15 de junio de 2015

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

*Coordenadas tomadas de las caracterizaciones allegadas con el radicado 2012ER119120 del 02/10/12

- **RADICADO 2014ER043669 del 13/03/2014 y 2015ER12443 del 27/01/2015**
Caracterizaciones Año 2014

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°1

***Coordenadas N°04°45'163" /W 0.74°03'339"**

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas Suroriental)

Datos metodológicos de la caracterización – 31 de enero de 2014

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	31 de enero de 2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	N/A
	Parámetro(s) subcontratado(s)	N/A
	Horario del muestreo	10.30
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de toma de muestras	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.

Página 25 de 49



RESOLUCIÓN No. 00265

	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora/día aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días/semana aproximadamente
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector – Carrera 53
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.12

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 5	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	< 0.08	0,2	CUMPLE

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	34	800	CUMPLE
DQO	mg/L	78	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	7.4	100	CUMPLE
pH	Unidades	6.84	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0.5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	12	600	CUMPLE
Temperatura	°C	22	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	0.8	10	CUMPLE

- **Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas**

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0,0003090

RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Fenoles	0,0000049
DBO ₅	0,0021000
DQO	0,0048200
Grasas y Aceites	0,0004570
Sólidos Suspendidos Totales	0,0007410
Tensoactivos (SAAM)	0,0000494

El laboratorio **CONOSER LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003, con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

*Coordenadas tomadas de las caracterizaciones allegadas con el radicado 2012ER119120 del 02/10/12

- **RADICADO 2014ER043669 del 13/03/2014 y 2015ER12443 del 27/01/2015**
Caracterizaciones Año 2014

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°2

***Coordenadas N°04°45'183" /W 0.74°03'333"**

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas Oriental)

Datos metodológicos de la caracterización – 31 de enero de 2014

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	31 de enero de 2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	N/A

RESOLUCIÓN No. 00265

	Parámetro(s) subcontratado(s)	N/A
	Horario del muestreo	10.00
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de muestra de muestras	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida trampa de grasas
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de islas y escorrentía agua lluvia.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora/día aproximadamente
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días/semana aproximadamente
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector – Carrera 53
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.0902

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 5	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	< 0.08	0,2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	26	800	CUMPLE
DQO	mg/L	< 50	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	< 5	100	CUMPLE
pH	Unidades	6.65	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0.5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	5	600	CUMPLE
Temperatura	°C	21	30	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	< 0.4	10	CUMPLE

- **Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas**

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0,000232
Fenoles	0,000003
DBO ₅	0,001210
DQO	0,002320
Grasas y Aceites	0,000232
Sólidos Suspendidos Totales	0,000232
Tensoactivos (SAAM)	0,000019

El laboratorio **CONOSER LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003 , con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

*Coordenadas tomadas de las caracterizaciones allegadas con el radicado 2012ER119120 del 02/10/12

- **RADICADO 2014ER043669 del 13/03/2014 y 2015ER12443 del 27/01/2015 Caracterizaciones Año 2014**

CARACTERIZACION CAJA DE INSPECCIÓN EXTERNA TRAMPA DE GRASAS N°3
***Coordenadas N°04°45'143" /W 0.74°03'368"**

(En la caracterización fue denominada como trampa de grasas Lavado de autos)

Datos metodológicos de la caracterización – 31 de enero de 2014



RESOLUCIÓN No. 00265

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	EDS ESTACION ESSO CALLE 170
	Fecha de la caracterización	31 de enero de 2014
	Laboratorio responsable del muestreo	Conoser Ltda.
	Laboratorio responsable del análisis	Conoser Ltda.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	N/A
	Parámetro(s) subcontratado(s)	N/A
	Horario del muestreo	11.00
	Duración del muestreo	N.A.
	Intervalo de toma de muestra	N.A.
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Salida PTAR
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	1 hora/día aproximadamente
No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7 días/semana aproximadamente	
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Colector Calle 169 A
	Tramo	-
	Cuenca	Salitre-Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.242

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 5	20	CUMPLE
Fenoles	mg/l	< 0.08	0,2	CUMPLE

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

RESOLUCIÓN No. 00265

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/L	31	800	CUMPLE
DQO	mg/L	71	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	5.2	100	CUMPLE
pH	Unidades	6.51	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	< 0.5	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	< 5	600	CUMPLE
Temperatura	°C	22	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/L	< 0.4	10	CUMPLE

- **Resultados de Carga Contaminante diaria (Kg/día) de las sustancias analizadas**

PARÁMETRO	Carga Contaminante Kg/día
Hidrocarburos Totales	0,0002320
Fenoles	0,0000037
DBO ₅	0,0012100
DQO	0,0023200
Grasas y Aceites	0,0002320
Sólidos Suspendidos Totales	0,0002320
Tensoactivos (SAAM)	0,0000186

El laboratorio **CONOSER LTDA**, quien realizó el muestreo y análisis de parámetros, cuenta Resolución de acreditación inicial No: 0215 del 19 de diciembre de 2003, con resolución de renovación y extensión de acreditación No: 0804 del 21 de abril de 2010, Resolución de extensión de la acreditación No. 1070 del 4 de junio de 2012, Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 0466 del 9 de abril de 2013 Resolución de extensión de la acreditación No. 1109 del 24 de junio de 2013. Acreditación vigente desde: 29 de abril de 2013, hasta: 29 de abril de 2016.

Los parámetros medidos in Situ y en laboratorio, se encuentran dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente para vertimientos a la red de alcantarillado. Con el informe presentado se anexa informe de resultados de laboratorio, cadena de custodia y reporte de datos primarios.

RESOLUCIÓN No. 00265

*Coordenadas tomadas de las caracterizaciones allegadas con el radicado 2012ER119120 del 02/10/12

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>EL usuario presta los servicios de venta y distribución de combustible líquido, los servicios de mecánica rápida, tienda, lubricación y lavadero de vehículos son administrados por terceros, sin embargo, la solicitud de permiso de vertimientos fue para todas las actividades que generan vertimientos en el predio ubicado en la Carrera 55ª N°169ª-39. Por el desarrollo de las actividades enunciadas anteriormente, se generan vertimientos de interés sanitario provenientes del lavado de vehículos, lavado de las áreas de distribución, almacenamiento de combustible y la escorrentía de agua lluvia susceptible de contaminarse con hidrocarburos.</i></p> <p><i>Este establecimiento cuenta con tres (3) puntos de descarga, de los cuales dos (2) corresponden vertimientos no domésticos generados por la actividad de lavado de islas y escorrentía de aguas lluvias, provenientes de las áreas de almacenamiento y distribución de combustible, las aguas se conducen por cañuelas perimetrales, para posteriormente pasar hacia la trampa de grasas, caja de inspección y finalizar en el punto de conexión con la red de alcantarillado público de la ciudad sobre la Carrera 53. El otro punto de descarga corresponde a los vertimientos generados por el lavado de vehículos, el cual tiene un flujo intermitente, dado que se cuenta con sistema de ahorro y aprovechamiento de agua, en este caso lavado a presión y recirculación, el sistema de tratamiento consiste en la recolección de las aguas por medio de las cañuelas y rejillas perimetrales que están en el área de lavado las cuales se conectan con la tercera trampa de grasas, para posteriormente ser enviada a la PTAR que tienen instalada en el lugar, la cual realiza tratamiento de coagulación y floculación, después de pasar por el sistema de tratamiento es conducida a tanques de almacenamiento para utilizarla nuevamente en la actividad, por lo tanto el agua que se envía hacia el punto de conexión con la red de alcantarillado público de la ciudad sobre la calle 169ª es la que no se alcanza a almacenar en los tanques.</i></p> <p><i>La Estación de Servicio ESTACION ESSO CALLE 170 es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.5.1, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas) del Decreto MADS 1076 de 2015 y de acuerdo al Libro 3 (Disposiciones Finales) Parte I Derogatoria y Vigencia, numeral 3 del Decreto MADS 1076 de 2015, el cual establece: "Igualmente queda excluidas de esta derogativa las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia Jurídica", de la Resolución 3957 de 2009 y de los Conceptos Jurídicos 133 de</i></p>	

RESOLUCIÓN No. 00265

2010, 91 y 199 de 2011 expedidos por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente. Revisados los antecedentes de los expedientes SDA-05-2000-574 y SDA-05-2005-1172, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, sin embargo si cuenta con el registro de vertimientos N°0772 del 02/06/2012.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2012ER119120 de 02/10/2012, 2014ER0436669 del 13/03/2014 y 2015ER12443 de 27/01/2015 fueron evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio Conoser, responsable del muestreo y de los análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente **viable otorgar el Permiso de Vertimientos, a la Estación de Servicio ESTACION ESSO CALLE 170, por un término de 5 años**, en el predio ubicado en la Carrera 55ª N°169ª-39 (CHIP AAA0117SPMS), para los tres (3) puntos de vertimientos con las siguientes coordenadas: Punto 1: X:102442.196, Y:117349.205, Punto 2: X:102430.275, Y: 117319.448, Punto 3: X:102395.271, Y: 117309.048, los cuales vierten al alcantarillado público de la ciudad, sobre la Carrera 53 (2 puntos de vertimientos de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia) y sobre la Calle 169A (1 punto de lavado de vehículos), sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se describirán en el capítulo de Recomendaciones y/o Consideraciones finales.

El usuario dio cumplimiento a lo solicitado mediante el requerimiento 2014EE1355572 del 19/08/2014 dado que presentó la documentación solicitada para complementar lo requerido para el trámite de permiso de vertimientos, evaluada en el presente concepto técnico.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.2 VERTIMIENTOS

6.2.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

Una vez evaluada la información remitida mediante los radicados 2012ER119120 de 02/10/2012, 2014ER0436669 del 13/03/2014 y 2015ER12443 del 27/01/2015, los cuales cuentan con Auto de inicio 02293 del 27/07/2015 "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos de la sociedad Inversiones La Glorieta S.A.S., propietaria del establecimiento Estación de Servicio ESTACION ESSO CALLE 170 S.A.S." y teniendo en cuenta la

RESOLUCIÓN No. 00265

visita técnica realizada el día 01/09/2015 se determina desde el punto de vista técnico que los vertimientos descargados a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá sobre la Carrera 53 (2 puntos de vertimientos de la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia) y la Calle 169ª (punto del lavado de vehículos) del establecimiento comercial Estación de Servicio ESTACION ESSO CALLE 170, proveniente de actividades propias de una Estación de Servicio (lavado de vehículos, lavado de áreas y escorrentía de agua lluvia) **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, **es viable técnicamente otorgar el permiso de vertimientos por un término de cinco (5) años**. El acto administrativo emitido deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS, Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.13, entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
 - Frecuencia: anual
 - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
 - Muestreo puntual, para lo cual en campo debe monitorearse pH, temperatura, sólidos sedimentables y aforar el caudal. (Para los vertimientos generados por la actividad de lavado de islas y escorrentía de agua lluvia y lavado de vehículos)

RESOLUCIÓN No. 00265

- Contener el análisis de los siguientes parámetros: demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, hidrocarburos y fenoles (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que

RESOLUCIÓN No. 00265

puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

RESOLUCIÓN No. 00265

I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio”

De acuerdo a lo expuesto es claro que el Decreto 3930 de 2010 fue derogado y compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-

RESOLUCIÓN No. 00265

000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 1, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cuanto al objeto y ámbito de aplicación estipuló lo siguiente: “...*La presente Resolución establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público...*”.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 00265

“ARTICULO 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

2. Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de 2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años”.

Que posteriormente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015, que modificó el artículo 21 de la Resolución 0631 de 2015, el cual establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo 21 de la Resolución número 0631 de 2015, el cual quedará así:

“Artículo 21. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

Para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 1° de enero de 2016 el trámite del mismo no ha sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1° de mayo de 2016. A efectos de lo anterior, la Autoridad Ambiental

RESOLUCIÓN No. 00265

Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016...".

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través del **radicado 2012ER119120 del 02 de octubre de 2012**, documentos que fueron evaluados en el **Concepto Técnico 10944 del 03 de noviembre del 2015**, esta Autoridad Ambiental deberá dar aplicación al artículo 21 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, modificado por el artículo 1 de la resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que para el presente caso la resolución 631 de 2015, entrará en vigencia a partir del 01 de mayo del 2016, el presente permiso de vertimientos estará sujeto al régimen de transición establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015.

Ahora bien frente al régimen de transición aplicable, establecido en el artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, (antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), encontramos que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Oficio No. 8140-E2-11164 del 26 de junio de 2015, estableció que los términos a los que hace alusión el citado artículo, empiezan a correr a partir de la vigencia establecida en el artículo 21 de la resolución 631 del 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015.

Que así las cosas la sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.**, cuenta con los tiempos establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, para que acate las condiciones y parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015; tiempos que dependerán del cumplimiento o no de los términos, condiciones y obligaciones consagradas en el presente acto administrativo y que se contarán a partir de la vigencia de la resolución 631 de 2015, modificado por la resolución 2659 del 2015, es decir a partir del 01 de mayo de 2016.

Que de acuerdo a lo señalado en el párrafo que antecede, los términos señalados en el régimen de transición establecidos en el artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, se aplicaran de la siguiente manera:

1. Si la sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.**, cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución tendrá dos (2) años, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2018.

RESOLUCIÓN No. 00265

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años, para un término total de cinco (5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de mayo de 2021.

2. Si la sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S**, no cumple con los términos, condiciones y obligaciones exigidas en esta Resolución, tendrá dieciocho (18) meses, contados a partir del 1 de mayo de 2016, para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2017.

En caso de que opte por implementar un plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años, para un término total de tres años y medio (3.5) años; para ajustarse al cumplimiento de los parámetros de la Resolución 631 de 2015, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2019.

Que en concordancia con el régimen de transición ya expuesto, la sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S**, deberá garantizar el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Tabla del artículo 16 Capítulo VIII "*Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público*" de la Resolución 631 de 2015, en los tiempos ya mencionados.

Como normas aplicables para el cumplimiento de los parámetros, se tendrán las resoluciones 3957 de 2009 de la SDA, y 631 de 2015 del MADS, o las normas que las modifiquen o sustituyan, teniendo en cuenta que los valores máximos permisibles serán los más restrictivos para cada parámetro en atención al principio del rigor subsidiario contenido en el artículo 63 de la ley 99 de 1993, como referencia se tendrán los parámetros que se enlistan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 00265

HIDROCARBUROS (Venta y Distribución de Combustibles)		Valores Límites Máximos Permisibles a la Red de Alcantarillado Público		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parametro	Unidades	RESOLUCIÓN 0631 DE 2015	RESOLUCIÓN 3957 DE 2009	
Generales				Generales
Temperatura	°C	40	30	30
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	5.0 - 9.0	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270	800	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	1500	90
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75	600	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	2	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	100	22,5
Fenoles	mg/L	0,2	0.2	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	10	10*
Hidrocarburos				Hidrocarburos
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10	20	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo				Compuestos de Fósforo
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno				Compuestos de Nitrógeno
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	--	Análisis y Reporte
Iones				Iones
Cloruros (Cl)	mg/L	250	--	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250	--	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				Otros Parámetros para
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	---	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte	50 unidades en dilución 1/20	Análisis y Reporte

Tabla No. 1. Parámetros contenidos en la Resolución 631 de 2015 y Resolución 3957 de 2009
Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia con la aplicación del rigor subsidiario artículo 63 de la ley 99 de 1993.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el **Concepto Técnico No. 10944 del 03 de noviembre del 2015**, bajo la vigencia del Decreto 1076 del 2015, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la señora **ADRIANA CONCHA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.860, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4.

Que en el numeral **4.4.2 del Concepto Técnico No. 10944 del 03 de noviembre del 2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957

RESOLUCIÓN No. 00265

de 2009, determinándose que cumplen para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que el **Concepto Técnico No. 10944 del 03 de noviembre del 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, para el predio ubicado en la Carrera 55 A No. 169 A – 39 de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Página **43** de **49**

RESOLUCIÓN No. 00265

y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso de vertimientos a la sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, representada legalmente por la señora **ADRIANA CONCHA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.860, solicitado mediante el Radicado No. **2012ER119120 del 02 de octubre de 2012**, para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., en el predio donde funciona el establecimiento de su propiedad **ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL CALLE 170**, identificado con Matrícula No. 01111683 del 11 de julio de 2001, ubicado en la Carrera 55 A No. 169 A – 39 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, a través de su representante legal la señora **ADRIANA CONCHA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.860 o quien haga sus veces, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico con sustancias de interés sanitario de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

RESOLUCIÓN No. 00265

1. Las caracterizaciones presentadas durante el régimen de transición de la Resolución 631 de 2015 (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 3957 de 2009 de la SDA.

Respecto de las cuales se deberá realizar el muestreo puntual contemplando los siguientes parámetros:

- In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables.
- En laboratorio: compuestos fenólicos, hidrocarburos totales, DBO, DQO, Solidos suspendidos totales, tenso activos aceites y grasas.

2. **Las caracterizaciones realizadas finalizado el término del régimen de transición de la Resolución 631 de 2015** (artículo 2.2.3.3.11.1, del Decreto 1076 de 2015, antes Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010), **que le aplique**, deberán cumplir con los límites establecidos en la Resolución 631 de 2015, y los límites de la Resolución 3957 de 2009 de la SDA, a que haya lugar por rigor subsidiario, los cuales se señalan a continuación:

ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS (Venta y distribución (Downstream))		Valores Límites Máximos Permisibles de Referencia
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	270
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	22,5
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		

RESOLUCIÓN No. 00265

Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálcida	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 del 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución 631 de 2015

PARAGRAFO 1.- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARAGRAFO 2.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015, modificada por la Resolución No. 2659 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, a través de su representante legal la señora **ADRIANA CONCHA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.860 y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia conforme a lo

RESOLUCIÓN No. 00265

establecido en el Artículo 3 de la presente resolución la norma que la modifique o sustituya.

2. Presentar al prestador de servicio de alcantarillado (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB ESP), la caracterización anual de sus vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.
3. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, supervisará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERIONES LA GLORIETA S.A.S.**, identificada con NIT. 830.052.626-4., a través de su representante legal la señora **ADRIANA CONCHA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.779.860, en la Carrera 55 A No. 169 A – 39 de la localidad de Suba de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 47 de 49

RESOLUCIÓN No. 00265

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2016



**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-05-2005-1172(3 Tomos)
Persona Jurídica: LA GLORIETA SAS
Elaboró: Lida Yholeni González Galeano
Revisó: Juan Carlos Riveros
Acto: Resolución otorga
Asunto: Permiso de Vertimientos.*

Elaboró:

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO	C.C:	1032379442	T.P:	223905 DE CSJ	CPS:	CONTRATO 084 DE 2016	FECHA EJECUCION:	04/03/2016
-------------------------------	------	------------	------	---------------	------	----------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/03/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

JUAN CARLOS RIVEROS SAAVEDRA	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 134 DE 2016	FECHA EJECUCION:	09/03/2016
------------------------------	------	----------	------	------------	------	----------------------	------------------	------------

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/03/2016
-----------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/03/2016
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Firmó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/03/2016
-----------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Página **48** de **49**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00265

Página 49 de 49

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**